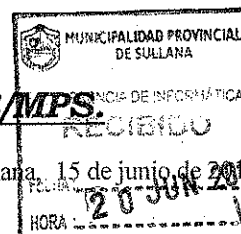




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0844-2018/MPS.



VISTO:

El Informe N°0708-2018/MPS-GAyF.SG.RRHH de fecha 24 de mayo del año en curso, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual hace llegar la Liquidación de Beneficios Sociales del ex funcionario Miguel Ángel Nizama Ruiz; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°034-2018/MPS-SG-RRHH-RMFA del 24.05.2018, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el funcionario Miguel Ángel Nizama Ruiz se desempeñó como Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana desde el 10 de agosto de 2016 al 26 de abril de 2018;

Que, conforme a lo señalado por SERVIR el derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera. Los funcionarios y los contratados.

El servidor que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se dará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes.

Los funcionarios que desempeñan cargos políticos a nivel de gobiernos locales tienen el derecho a gozar de vacaciones, así como solicitar licencias según lo establecido en el reglamento de la carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, el Artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las vacaciones de todos los servidores públicos son anuales y remuneradas establecidas en la ley, y el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a recibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado; como compensación vacacional, caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes;

Que, asimismo, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 prescribe: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley", y de conformidad con el Art. 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Legislativo N°276 establece: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel según corresponda";

Que, según Expediente N°016019-2018 el Banco BANBIF comunica que el Sr. Miguel Ángel Nizama Ruiz a la fecha mantiene crédito por Convenio vigente con su institución, y que del listado que registra el monto a descontar a cada trabajador por crédito, figurando un crédito pendiente por el monto de S/.48,483.21;

Que, en el Convenio suscrito con el BanBif y la Municipalidad Provincial de Sullana se establece lo siguiente:

2.2.- LA INSTITUCIÓN, deberá recibir una autorización escrita de su trabajador autorizando de manera irrevocable para que actuando en nombre y representación de él, efectúe el pago de las cuotas mensuales que hubieren sido acordadas en BANBIF, hasta la remuneración mensual, y demás ingresos que perciba, aún en caso de cese o suspensión de la relación laboral;

4.3. Conclusión de la Condición del Trabajador.- En caso se extinga por cualquier motivo el contrato de trabajo con el trabajador de la INSTITUCIÓN a quien se hubiere otorgado créditos al amparo del presente convenio, LA INSTITUCIÓN deberá informar de inmediato a BANBIF por escrito y dentro de los tres días útiles siguientes de este evento y queda obligada a gestionar el descuento hasta donde alcance para la amortización y/o cancelación de la deuda total que a la fecha de dicho evento tuviera derecho dicho trabajador, según la autorización que conforme a la cláusula 2.2. Representación de este convenio deberá cursarle el trabajador.

Que, al ex funcionario Miguel Ángel Nizama Ruiz se le ha aplicado el descuento de S/.4,392.18 correspondiente al total neto a recibir de la presente liquidación de beneficios sociales, además de 04 días en exceso de su remuneración del mes de abril de 2018 (Planilla N°6140) y de S/.1,200.00 por el pago indebido de la Bonificación Personal del mes de julio y diciembre del 2017 (según Resolución de Alcaldía N°0532-2018/MPS del 17.04.2018 y Memorando N°0132-2018/MPS-GAF);

Que, con Informe N°1058-2018-MPS/GPyP-SGP del 01.06.2018, la Subgerencia de Presupuesto indica que, al amparo de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30518- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, el Presupuesto de Apertura 2017 aprobado con Resolución de Alcaldía N°1676-2016/MPS, y a sus modificaciones, Artículo 4° inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1, Art. 13° de la Directiva de Crédito Presupuestario N°005-2010-EF/76.01, deriva la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000939 por el monto de S/.7,587.65 Soles para la cancelación de los beneficios a favor del ex funcionario;

Que, con Informe N°910-2018/MPS-GAJ de fecha 14.06.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se emita el acto resolutorio a favor del ex funcionario; y

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0844-2018/MPS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas del LIC. MIGUEL ANGEL NIZAMA RUIZ- EX SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	:	10 de agosto de 2016
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N°1015-2016/MPS (08.08.2016.)
Fecha de Cese	:	26 de abril de 2018
Doc. Cese de Designación	:	Resolución de Alcaldía N°0568-2018/MPS (26.04.2018)
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	01 año, 08 meses y 16 días
Deducciones (Inasistencias)	:	--
Tiempo real y efectivo laborado	:	01 año, 08 meses y 16 días
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art. 54, Dec. Supremo N° 005-90-PCM.
Remuneración Mensual	:	S/. 3,500.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Privado de Pensiones

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público	:	
Remuneración Básica	:	0.05
Remuneración Reunificada	:	30.21
Remuneración Principal	:	30.26

CÁLCULO PARA LIQUIDACION

Régimen Público:	01 año, 08 meses y 16 días	
$30.26 \div 50\%$	=	15.13 (Remuneración Principal)
$15.13 \times 02 \text{ Años}$	=	30.26
		<u>30.26</u>

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO

S/. 30.26

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS) 2.1.1.9.33

Pendiente 28 días	(Del 10 de agosto de 2016 al 09 de agosto 2017)
$S/3,500.00 \div 30 \text{ días}$	= S/.116.67
$116.67 \times 28 \text{ días}$	= 3,266.67

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) 2.1.1.9.33

Acumulación 08 meses	(Del 10 de agosto de 2017 al 26 de abril 2018)
$S/3,500.00 \div 12 \text{ meses}$	= S/.291.67
$291.67 \times 08 \text{ meses}$	= 2,333.36

BONIFICACIÓN ADICIONAL POR VACACIONES (TRUNCAS) 2.1.1.9.3.2.

Acumulación 08 meses	(Del 10 de agosto de 2017 al 26 de abril 2018)
$S/2,000.00 \div 12 \text{ meses}$	= S/.166.67
$166.67 \times 08 \text{ meses}$	= 1,333.36

S/. 6,933.39

TOTAL LIQUIDACIÓN CTS Y COMPENSACIÓN VACACIONAL

S/. 6,963.65 -

DESCUENTOS:

Según Resolución de Alcaldía N°0532-2016/MPS del 17.04.2018-Bonificación julio y Diciembre de 2017 y 04 días pagados en exceso en el mes de abril de 2018.
Asimismo registra un préstamo por Convenio en BANBIF al 08.05.2018 de S/.48,483.21 (Expediente N°014932 del 08.05.2018).

a) Bonific. Extraordinaria - R.A. N°0532-2018/MPS.-	
	Julio 2017 600.00
	Diciembre 2017 600.00
b) Planilla N°6140 - 04 días en exceso	Abril 2018 466.67
c) PRÉSTAMO POR Convenio BANBIF	4,392.18

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0844-2018/MPS.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

d) AFP	PROFUTURO		
Aporte Obligatorio	10%	693.34	
Seguro de Invalidez	1.36%	94.29	
Comisión	1.69%	117.17	
Total deducciones			S/. 6,963.65
TOTAL LIQUIDACION CTS Y COMPENSACIÓN VACACIONAL (Líquido)			S/. 0.00

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a Es Salud

2.1.3.1.15

S/6,933.39 x 9%

S/. 624.00

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar a la Secuencia Funcional: 0037, de acuerdo al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000939.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Zúvara Polo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Rosa Helly Ludeña Chinchay
Secretaría General

c.c.:
Interesado
Gerenc. Adm.
Subg. Tes.
Subg. Cont.
Otros
/ml. V.

